



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00413-2025-PRODUCE/DOPIF

21/04/2025

VISTOS: La Resolución Directoral Nº 00377-2025-PRODUCE/DOPIF del 11 de abril de 2025, mediante la cual se autorizó la planta de la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**), RUC Nº 20447825296 y domicilio legal en Av. Ferial Nº 568 Urb. Santa María, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, para el ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L; el Informe Técnico Legal Nº 00000181-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 00377-2025-PRODUCE/DOPIF del 11 de abril de 2025, se autorizó la planta del administrado, ubicada en Jr. Ciro Alegría Nº 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, para realizar la actividad de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L.

Que, de la revisión del Anexo de la Resolución Directoral Nº 00377-2025-PRODUCE/DOPIF del 11 de abril de 2025 y la documentación que sustentó su expedición se advierte que, en el encabezado de los vehículos de transporte terrestre autorizados a ensamblar dice "Prototipos de vehículos de la actividad de Fabricación", cuando debería decir "Prototipos de vehículos de la actividad de Ensamblaje", existiendo un error material incurrido que es necesario rectificar de oficio.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);"*

Que, de acuerdo a la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal Nº 00000181-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, se concluye que corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en el Anexo de la Resolución Directoral Nº 00377-2025-PRODUCE/DOPIF del 11 de abril de 2025, específicamente en lo que corresponde al encabezado de los vehículos de transporte terrestre autorizados a ensamblar;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GWT9DJ0S

Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar de oficio el error material incurrido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 00377-2025-PRODUCE/DOPIF del 11 de abril de 2025, mediante la cual se autorizó la planta de la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ubicada en Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, para realizar la actividad de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, específicamente en lo que corresponde al encabezado de los vehículos de transporte terrestre autorizados a ensamblar de la forma siguiente:

Dice:

Prototipos de vehículos de la actividad de Fabricación:

Debe decir:

Prototipos de vehículos de la actividad de Ensamblaje:

Artículo 2°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Artículo 4°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GWT9DJ0S